

ORDENANZA N° 3150/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: INCORPORESE, en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3142/22 que rige las tarifas de los permisionarios de Taxi y Remis la **Tarifa Nocturna**, la cual regirá entre la hora 00,00 a la Hora 06,00 los siete días de la semana. Quedando las mismas según el siguiente detalle:

- 1) **Bajada de bandera: \$ 140** (Pesos ciento cuarenta/00)
- 2) **Caída de ficha cada 100 Mts.: \$12.-** (Pesos doce/00)
- 3) **Hora de espera: \$ 800,-** (Pesos ochocientos/00)
- 4) **Horario Nocturno Bajada de Bandera \$ 170** (pesos ciento setenta)
- 5) **Caída de Ficha Horario Nocturno cada 100 Mts. \$15,-** (pesos quince)

Artículo 2°.-: LA ACTUALIZACION e incorporación de la Tarifa Nocturna, fijada en el Art. 1°, será de aplicación y entrara en plena vigencia una vez realiza la promulgación de la misma.

Artículo 3°.-: PREVEANSE, los controles correspondientes a relojes indicadores de metros recorridos, incorporando la Tarifa Nocturna, precintándose los mismos por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte.

Artículo 4°.-: DEJESE sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas y a la Secretaria de Gobierno, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de mayo del año 2022.-

FIRMADO: ANGEL ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 115/22: PROMULGASE la Ordenanza N° 3150/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 2022.-
Capilla del Monte, 13 de mayo de 2022.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal